ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil nueve. ----------

----------C O N S I D E R A N D O:----------

---I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;----------

---II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal disponen que este Tribunal Electoral es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en esta materia; su organización, competencia y procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento, los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios así como las relativas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes;----------

---III. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno en cita, es el Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero de

dos mil ocho, en la Gaceta Oficial de esta entidad, en cuyo artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI, se establece que las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad; para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;-

---IV. Que el artículo 2, párrafos primero y tercero del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y publicidad procesal; ----------

---V. Que el artículo 177, párrafo segundo del Código Electoral local, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, de la Ley Procesal Electoral, las del

Reglamento Interior y, en lo conducente, por el Código Financiero local; ----------

---VI. Que en términos de lo previsto por el numeral 182, fracción I del Código Electoral local, íntimamente relacionado con el diverso 129 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a este Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable las controversias sometidas a su competencia, referentes a: los juicios relativos a las elecciones locales de Jefe de Gobierno, Diputados y Jefes Delegacionales; las impugnaciones en los procesos de plebiscito; los juicios por actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procedimientos de participación ciudadana; los juicios para la salvaguarda de los derechos político-electorales de los ciudadanos, en contra de las determinaciones de las autoridades electorales locales, así como de los partidos y asociaciones políticas en el ámbito de esta entidad federativa; los conflictos laborales y los derivados de sanciones administrativas entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores; así como los generados entre este Tribunal Electoral y sus trabajadores; y, los demás juicios por actos y resoluciones de las autoridades electorales locales, incluyendo aquellos en los que se determine la imposición de sanciones; ----------

---VII. Que con relación a lo anterior, el diverso 186, incisos c) y d) del Código de la materia, prevé como atribuciones de los Magistrados, entre otras, el llevar a cabo todos los actos y diligencias que sean

necesarias para la sustanciación de los juicios que le sean turnados y, en su oportunidad, formular los proyectos de resolución atinentes;---

---VIII. Que asimismo, el artículo 6, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, dispone que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional tiene la atribución de dictar los acuerdos que considere necesarios, para el adecuado funcionamiento de la Institución; ----------

----IX. Que el diez de octubre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebró sesión extraordinaria, declarando formalmente el inicio del Proceso Electoral 2008-2009, en el que se elegirán diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como Jefes Delegacionales en las distintas demarcaciones territoriales; cuya jornada electoral tuvo verificativo el cinco de julio del presente año; ----------

---X. Que con fundamento en los artículos 105, fracción XIV, párrafo segundo *in fine*, de la Ley Procesal para el Distrito Federal y 23, párrafo segundo del Reglamento Interior de esta Institución, el Pleno emitió el Acuerdo 020/2009, de seis de abril del presente año, por el que determinó suspender la sustanciación y, en su caso, resolución de los juicios especiales laborales y procedimientos paraprocesales que en ese momento se encontraran en trámite ante este Órgano Colegiado; así como los que se presentaran en lo sucesivo, con efectos a partir del diez del mismo mes y año; - ----------

---XI. Que mediante Acuerdo 030/2009, de veintiséis de mayo del presente año, el máximo Órgano de Decisión, dispuso que, a partir del tres de junio de la presente anualidad, se reanudara la sustanciación, y por ende, resolución de los juicios a que alude el Considerando anterior;----------

---XII. Que en términos de lo establecido por el artículo 84 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, este Tribunal tiene la obligación de resolver los juicios electorales por los que se impugnen cómputos totales y constancias de mayoría o asignación, a más tardar treinta días antes de la toma de posesión de Diputados, Jefes Delegacionales o Jefe de Gobierno; ----------

---XIII. Que debido a las fuertes cargas de trabajo, y a fin de atender prioritariamente los medios de impugnación electorales relacionados con los resultados de la pasada jornada electoral, y dado los plazos perentorios para resolver a que se hizo referencia en el Considerando anterior, el Pleno de este Tribunal, en reunión privada de esta fecha, determinó que a partir del veinte de julio del presente año, se suspenda la sustanciación y resolución de los juicios especiales laborales y procedimientos paraprocesales que se encuentren en trámite, o que en su caso, se presenten ante este Órgano Jurisdiccional, hasta el uno de septiembre del año en curso, fecha en que deberán reanudarse éstos; -

---XIV. Que en razón de la importancia que reviste al presente acuerdo para la suspensión de la sustanciación y resolución de los juicios antes

referidos, se ordena publicar los puntos de Acuerdo de este proveído en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados y en el sitio de internet de esta Institución, y notificar mediante oficio al Instituto Electoral del Distrito Federal, así como de manera personal a los que sean parte y/o deban comparecer en los juicios que se suspendan;------

---XV. Que asimismo, se instruye al Secretario General de esta Institución, para que mediante oficio comunique a la Comisión de Conciliación y Arbitraje de este Tribunal la presente determinación plenaria, a efecto de que asuma las medidas que estimen pertinentes, con relación a los juicios especiales laborales que tenga en trámite; -----

---XVI. Por último, se instruye al Secretario General comunique este Acuerdo a todas las áreas de esta Institución, para su estricta observancia y cumplimiento. ----------

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:----------

---------- A C U E R D O: ----------

PRIMERO. Se determina que, a partir del veinte de julio del presente año, se suspenda la sustanciación y resolución de los juicios especiales laborales y procedimientos paraprocesales que se encuentren en trámite en este Tribunal, así como los que se presenten en lo sucesivo ante este Órgano Jurisdiccional, hasta el uno de septiembre del año en curso, fecha en que deberán reanudarse éstos. ----------

SEGUNDO. Se ordena publicar los puntos de Acuerdo de esta determinación plenaria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados y en el sitio de internet de esta Institución, y notificar mediante oficio al Instituto Electoral del Distrito Federal, así como de manera personal a los ciudadanos que sean parte o deban comparecer a los juicios que hayan sido afectados por la presente determinación plenaria. ----------

TERCERO. Se instruye al Secretario General de esta Institución, para que mediante oficio comunique a la Comisión de Conciliación y Arbitraje de este Tribunal, la presente determinación plenaria, a efecto de que asuma las medidas que estime pertinentes, con relación a los juicios especiales laborales que tenga en trámite.-----

CUARTO. Se instruye al Secretario General comunique este Acuerdo a todas las áreas de esta Institución, para su estricta observancia y cumplimiento. ----------

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con la ausencia del Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, ante el Secretario General, que autoriza y da fe.----------

ADOLFO RIVA PALACIO NERI
Magistrado Presidente

MIGUEL COVIÁN ANDRADE
Magistrado

ALEJANDRO DELINT GARCÍA
Magistrado

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
Magistrado

DOY FE

GREGORIO GALVÁN RIVERA
Secretario General